

INFORME SECRETARIAL.- 8 de febrero de 2024.- Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que dentro del término, el doctor RUBEN DARIO MERCADO VILLALOBOS en su calidad de curador ad litem contestó la demanda y formuló excepción de mérito. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 254834089001202100091 00 (C21-00091)
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio El Oasis
Demandados: Marleny Gómez Vidal y Marcos Osorio Guerrero

Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por notificado al doctor RUBEN DARIO MERCADO VILLALOBOS en calidad de curador ad litem de los demandados quien dentro del término contesta la demanda y formula excepción de mérito.

SEGUNDO.- De la contestación de la demanda, y de la excepción de mérito propuesta córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f08cd7ae616f20ac84b9fc144da87462dfb88d51ebe125702ee19d6e5884a60

Documento generado en 08/02/2024 04:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>